

Viernes, 26 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento Regulator de Pisos Tutelados.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Pisos Tutelados de Casar de Cáceres, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<<REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES).

- A. CONCEPTO.
- B. DESTINATARIOS/AS Y SISTEMAS DE ADMISIÓN.
- C. SERVICIO ACTIVIDADES.
- D. CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS USUARIOS/AS.

D.1. DERECHOS.

D.2. DEBERES.

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

E.1. COMEDOR Y DEPENDENCIAS COMUNES.

E.2. HABITACIONES.

E.3. LAVANDERÍA.

E.4. SERVICIO MÉDICO.

E.5. VISITAS.

F. SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

G. SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

H. INFRACCIONES Y SANCIONES

H.1. DE LAS INFRACCIONES

H.2. DE LAS SANCIONES

I. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

A. CONCEPTO.

Los Pisos Tutelados de Casar de Cáceres constituyen un hogar para las personas que libre y voluntariamente han decidido ingresar en ellos. Se pretende que el/la residente se encuentre como en su casa, en un ambiente familiar y adecuado a sus características personales.

Los Pisos Tutelados son un servicio de acogimiento de carácter permanente o temporal, de soporte y reconocimiento a las personas mayores que son autónomos/as o necesitan atención puntual.

Los objetivos generales de los Pisos consisten en facilitar un entorno sustitutivo del hogar, adecuado y adaptado a las necesidades de los/as usuarios/as.

El servicio se prestará durante las 24 horas del día todos los días del año.

B. DESTINATARIOS/AS Y SISTEMA DE ADMISIÓN

Los Pisos Tutelados de Casar de Cáceres, son destinados a personas mayores con un grado de autonomía suficiente que les permita realizar las actividades de la vida diaria y que sus circunstancias socio-familiares requieren un hogar sustitutivo.

El acceso se efectuará de acuerdo con la normativa vigente de la Junta de Extremadura y de acuerdo la disponibilidad de plazas que lo dictamine el órgano competente de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Para efectuar ingreso en los Pisos Tutelados será condición necesaria, la previa y libre manifestación de voluntad de las personas a ingresar.

En cualquier momento el/la usuario/a puede solicitar el traslado a otro centro.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

C. SERVICIOS Y ACTIVIDADES.

Los servicios mínimos que prestan en los Pisos Tutelados son: el alojamiento, la manutención, el acogimiento y la convivencia, la atención personal, la dinamización, la lavandería y el soporte social.

D. CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

D.1 DERECHOS.

Son derechos de los/as usuarios/as:

- a. Alojamiento y, en su caso, manutención.
- b. Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento internos en cada uno de los establecimientos residenciales, de acuerdo con las características de los mismos.
- c. Recibir un trato correcto por parte del personal y de los/as usuarios/as.
- d. Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- e. Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- f. Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y que les sea facilitado el acceso a la asistencia sanitaria.
- g. Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del Centro respectivo y en las condiciones reglamentarias.

D.2 DEBERES.

Los/as residentes están obligados/as a facilitar la prestación del servicio y especial a:

- a. Respetar y facilitar la convivencia.
- b. Cumplir el reglamento de régimen interno.
- c. Abonar el precio que corresponda de acuerdo con la normativa vigente.
- d. Facilitar la información y la documentación que se le requiera para la adecuada prestación del servicio.
- e. Colaborar en el tratamiento prescrito por el facultativo y en las actividades que le sean recomendadas.
- f. Guardar la correcta higiene personal, el vestido decoroso y el trato correcto con el resto de los/as residentes y con el personal.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

El incumplimiento probado por parte de los/as residentes podrá comportar la suspensión de la prestación o el cese de la misma.

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

E.1 COMEDOR Y DEPENDENCIAS COMUNES.

- a. Cuando esté en las zonas comunes, comedor, sala de estar... hágalo con ropa de calle.
- b. Cualquier objeto que se encuentre entréguelo a la Trabajadora Social inmediatamente, por tanto, si usted ha perdido algo, diríjase a la Trabajadora Social.
- c. Está totalmente prohibido entregar propina a los trabajadores del Centro.
- d. No utilice los sillones de las zonas comunes para dormir, recuerde que es una zona de uso múltiple. El lugar adecuado es su habitación.
- e. La capacidad del ascensor es limitada. Para evitar averías que perjudique a todos/as, ajústese al número de personas que señala la cabina.
- f. Cuide de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que son necesarias y colabore en apagar las que no de deben estarlo.
- g. Procure no utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza con el fin de facilitar las tareas encomendadas a este personal.
- h. Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 24 horas a 8 de horas de la mañana. Si por cualquier causa usted debiera regresar más tarde o salir más temprano, deberá comunicarlo al personal del Centro.
- i. Si por cualquier causa pernoctase fuera del Centro deberá comunicarlo a la oficina de Asuntos Sociales y a las trabajadoras del centro con un día al menos de antelación.
- j. Tanto el resto de los/as residentes, como los/as trabajadores/as del Centro, merecen su respeto y consideración, cuando se dirija a ellos, hágalo con amabilidad.

E.2 HABITACIONES.

- a. En la habitación el/la residente repartirá equitativamente el espacio con sus compañeros/as, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Repartirán su horario de forma que puedan disponer, en igualdad de tiempo, del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero/a y manteniendo la debida limpieza.
- b. Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación en aquellas tareas que se encuentre capacitado/a. En cualquier caso, deberá abandonarla durante el tiempo que el personal de limpieza permanezca en ella.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

- c. No se permitirá, salvo caso de enfermedad, y debidamente autorizado, estar en ella y servirle comidas en la misma.
- d. Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos no autorizados por el responsable del Centro, como radiadores, neveras etc.
- e. Si observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad, etc) deberá comunicarla al personal responsable.
- f. La utilización de aparatos de radio estará condicionada a que no molesten a los/as vecinos/as o compañeros/as de habitación.
- g. Se podrá tener macetas debidamente protegidas en su base para no deteriorar muebles o pavimento.

E.3 LAVANDERÍA.

La ropa de los/as usuarios/as se cambiará con periodicidad semanal. También se efectuará el repaso de la ropa personal y se asignará día y hora para su lavado.

E.4 SERVICIO MÉDICO.

- a. Siempre que el físico de un/a residente así lo exija, recibirá visita del médico de cabecera en su habitación.
- b. Los/as residente deberán acudir a la consulta por si mismos/as siempre que puedan hacerlo.
- c. Cuando el/la residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por cuenta o contando con la ayuda de sus familiares, en caso de no tenerla, y de ser urgente un trabajador del Centro le acompañará.
- d. Los familiares serán quienes se hagan cargo del/la residente si es hospitalizado.

E.5 VISITAS.

- a. Los/as residentes podrán recibir a sus visitas en los salones destinados a tal efecto.
- b. Todos los/as residentes tendrán derecho a recibir visitas a cualquier hora del día, así como llamadas telefónicas, siempre no interfieran en el buen funcionamiento de la Residencia.

F. SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.

Las personas que sean admitidas, deberán ingresar mensualmente entre el 1 y 5 de cada mes la cantidad estipulada. Deberán tener en cuenta que la cuota podrá ser modificada dependiendo de la cuota que establezca anualmente la Comunidad Autónoma en cuanto a tarifas y precios públicos, del estado general de la persona y la subida anual del I.P.C.



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Las mensualidades de los/las usuarios/as será la fijada en la siguiente tarifa:

El precio máximo de la plaza pública municipal se fijará conforme a lo que establezca anualmente la Comunidad Autónoma en cuanto a tarifas y precios públicos en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el límite máximo del precio público fijado, los/as usuarios/as del Piso Tutelado satisfarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

En caso contrario, su aportación mensual será del 65%.

No obstante lo anterior, los/as residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15€ o 180,30€ en caso de matrimonios, en el caso de que sólo uno de los cónyuges posea ingresos, para gastos de libre disposición.

Estarán exentos de abonar el precio público quienes a título individual tengan ingresos inferiores a 90,15 € mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30€ mensuales.

En el supuesto de usuarios/as unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

G. SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

Los pisos Tutelados dispondrán de un libro de reclamaciones de un buzón de sugerencias, los cuales estarán a disposición de los/as residentes y del personal que lo demande.

Los Pisos Tutelados expondrán en el tablón de anuncios toda la información que crean conveniente.

Todas las resoluciones en cuanto a las quejas y reclamaciones serán resueltas por los servicios sociales del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

H. INFRACCIONES Y SANCIONES.

H.1 DE LAS INFRACCIONES:



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Las infracciones se dividen en infracciones leves y graves.

H.1.1 INFRACCIONES LEVES.

- a. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el centro situaciones de malestar.
- b. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
- c. Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios/as y personal del centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.

H.1.2 INFRACCIONES GRAVES.

- a. La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- b. Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el centro.
- c. Las sustracciones de bienes o deteriorar intencionadamente cualquier clase de aparatos u objetos del centro, de otros/as usuarios/as o del personal del centro.
- d. No comunicar la ausencia del centro residencial cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas, e inferior a cuatro días.
- e. Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- f. Reiteración en la falta de respeto a otros/as usuarios/as o personal del centro.
- g. Utiliza aparatos o herramientas no autorizadas por las normas del centro.
- h. Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

H.2 DE LAS SANCIONES.

- a. Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento.
- b. Las faltas graves serán sancionadas con multa y si la gravedad de la falta es reiterativa, podrá llegar la sanción hasta la expulsión del Centro.

I. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de seguimiento estará formada por la trabajadora Social, la auxiliar administrativo de servicios sociales, una trabajadora asignada a los pisos tutelados, la concejala de mayores y la Alcaldía.

La Asamblea General se constituye por los miembros de la Comisión de Seguimiento y por los/as usuarios/as del Centro.>>



Viernes, 26 de septiembre de 2025

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casar de Cáceres, 23 de septiembre de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA

